CONTRATO No.	154 DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MESETAS – META
NIT No.	892.099.317-1
CONTRATISTA	CONSORCIO HILOS DE PLATA 2026
NIT.	902055966-8
R. L	JASSON HERNANDO RIAÑO ROMERO
CC	86.082.022 de San Juan de Arama
OBJETO:	"SUMINISTROS PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA Y LA OPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "HILOS DE PLATA" DEL MUNICIPIO DE MESETAS-META"
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($195.000.000,00) MONEDA NACIONAL COLOMBIANA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO PACTADO

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MESETAS**, representado legalmente por **CAMILO ANTONIO PULGARIN SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.286.458 expedida en Mesetas (Meta), en su calidad de alcalde del Municipio de Mesetas debidamente posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas (Meta) el 18 de diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades y competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO (CONTRATANTE); y por la otra EL MUNICIPIO **(CONTRATANTE);** y por la otra **CONSORCIO HILOS DE PLATA 2026,** Identificado con NIT No. 902055966-8, representado legalmente por **DASSON HERNANDO RIAÑO ROMERO**, identificado con CC. 86.082.022 expedida en San Juan de Arama, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente Contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que según consta en los estudios previos y certificaciones allegadas el presente contrato de suministro, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015 y articulo 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. **B)** Que Existe Disponibilidad Presupuestal No. 184 del 16 de febrero de 2026, expedida por Secretaria de Hacienda, que ampara esta contratación. **C)** Que se hace necesario celebrar el contrato de suministro, para el desarrollo de las actividades requeridas. **D)** Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI – 001 – 2026 se publicó en el portal de contratación (SECOP II) de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **E)** Que el presente proceso se adjudicó mediante Resolución No. 247 de 09 de abril de 2026. **F)** Que El Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **G)** Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El contratista se encarga de ejecutar el **"SUMINISTROS PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA Y LA OPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "HILOS DE PLATA" DEL MUNICIPIO DE MESETAS-META"** de acuerdo con la propuesta presentada y las cantidades, valores y especificaciones descritas en la cláusula TERCERA de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR:** El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($195.000.000,00) MONEDA NACIONAL COLOMBIANA. CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

Item	Descripción	Unidad	Cant	V/Unit.	IVA%
1	**FRUTAS Y VERDURAS**				
1.1	Arveja verde desgranada	libras	1	$ 25.358	0%
1.2	Ahuyama	kilos	1	$ 6.707	0%
1.3	Ajo	libras	1	$ 14.767	0%
1.4	Cebolla cabezona	kilos	1	$ 7.590	0%
1.5	Cilantro	kilos	1	$ 15.509	0%
1.6	Papa criolla	libras	1	$ 9.157	0%
1.7	Espinaca	libras	1	$ 10.254	0%
1.8	Guayaba congelada x 500 gr	libras	1	$ 12.523	19%
1.9	Habichuela	libras	1	$ 7.115	0%
1.10	Lechugas	libras	1	$ 4.904	0%
1.11	Guanabana Congelada 500 gr	libras	1	$ 5.600	19%
1.12	Fresa congelada empacada x1000gr	libras	1	$ 30.730	19%
1.13	Mazorca bandeja x 1000gr	Kilos	1	$ 18.471	0%
1.14	mora (pulpa) congelada x 1000 gr	libras	1	$ 31.926	19%
1.15	Papa pastusa lavada Kg	Kilos	1	$ 6.765	0%
1.16	cebolla larga	libras	1	$ 5.701	0%
1.17	Papaya Maradol	kilos	1	$ 10.395	0%
1.18	Pepino cohombro	libras	1	$ 5.230	0%
1.19	pimenton rojo	libras	1	$ 14.024	0%
1.20	Piña en trozos congelada 1000Gr	libras	1	$ 33.494	19%
1.21	Remolacha	libras	1	$ 7.012	0%
1.22	Tomate chonto	libras	1	$ 6.558	0%
1.23	Tomate De Arbol 500 gr	libras	1	$ 13.513	0%
1.24	Yuca	kilos	1	$ 10.246	0%
1.25	Zanahoria	kilos	1	$ 9.982	0%
1.26	Lulo (pulpa) congelada y debidamente empacada por x500 gr	libras	1	$ 16.367	19%
1.27	Arracacha	libras	1	$ 5.932	0%
1.28	Patilla criolla rayada	kilos	1	$ 6.831	0%
1.29	frijol Zaragoza	libra	1	$ 7.326	0%
1.30	Mango (pulpa) congelada y debidamente empacada por x500 gr	kilos	1	$ 14.387	19%
1.31	Maracuya (pulpa) congelada y debidamente empacada x500gr	libras	1	$ 23.792	19%
1.32	Bananos Uraba X 500 Gr	libras	1	$ 2.784	0%
1.33	apio 700 gr	libras	1	$ 8.266	0%
1.34	Platano Hartón	libras	1	$ 2.854	0%
1.35	Manzana mix paquete x 6 unidades	und	1	$ 3.036	0%
1.36	Aguacate x 500 G	und	1	$ 11.215	0%
1.37	Pepino de Guiso	libras	1	$ 6.921	0%

1.38	Guascas Kiska Fresca 50 G	und	1	$	8.035	0%
1.39	Uva Isabelina X 500G	libra	1	$	7.532	0%
1.40	perejil	libra	1	$	9.240	0%
1.41	acelgas	libra	1	$	5.239	0%
2	**ABARROTES**					
2.1	Arveja seca, empacado en bolsa de polipropileno de 500 grs	libras	1	$	5.197	0%
2.2	arroz, blanco tipo 1, empacado en bolsa de polietileno x 1000 gramos	libras	1	$	12.003	0%
2.3	azucar, granulada en bolsa de polietileno por 2,500 Kg	libras	1	$	21.556	5%
2.4	Café tradicional molido en presentacion de 425 gr	kilos	1	$	44.260	5%
2.5	panela minimo x 400 gramos - presentación cuadrada	und	1	$	9.165	0%
2.6	chocolate instantaneo tradicional en polvo, presentacion de 950 gr	libras	1	$	66.327	19%
2.7	Cocoa en polvo, baja en grasa (230 gr)	und	1	$	26.770	19%
2.8	pasta, tipo fideos empacada en bolsa de polietilino, peso equivalente a 500 gr	libras	1	$	7.169	19%
2.9	frijol rojo, bola roja empacado en bolsa de polipropileno de 500 gramos	libras	1	$	14.429	0%
2.10	harina de platano verde crudo	libras	1	$	30.854	5%
2.11	Harina de yuca o almidon de yuca		1			5%
2.12	harina de maiz precocida, blanca o amarilla. 100% natural extrafina empacada en bolsa de polietileno, peso equivalente de 500 gramos	libras	1	$	4.298	5%
2.13	crema de leche x 400g	und	1	$	18.727	19%
2.14	pasta tipo conchita, empacada en bolsa de polietileno, para un peso equivalente a 500 gramos	libras	1	$	7.018	5%
2.15	avena en hojuelas sabor natural en bolsa X250 gr	paq	1	$	5.676	5%
2.16	lentejas tipo 1 grado empacado en bolsa de polipropileno de 500 gramos	libras	1	$	8.489	0%
2.17	Garbanzo tipo 1, grado empacado en bolsa de polipropileno de 460 gramos.	libras	1	$	5.569	0%
2.18	harina de trigo en bolsa de polietileno por x500 gramos	libra	1	$	3.589	5%
2.19	maiz blanco trillado 1000 G	kilo	1	$	4.570	0%
2.20	frasco vegetal refinado (aceite de canola y aceite girasol) x5000 ml comestible, empacado en envase plastico (PET) con tapa rosca.	litros	1	$	99.574	19%
2.21	Galleta tipo craker sal, Paquetaco X 3 tacos, mínimo 300 gr.	und	1	$	11.459	19%

2.22	avena molida saborizada bolsa x 250 gramos	paq	1	$ 7.053	19%
2.23	caja de aromaticas surtida de 20 sobres individuales, sabores manzanilla, cidron, limoncillo, hierbabuena, toronjil,	caja	1	$ 18.134	19%
2.24	Galletas de avena, maní y/o cereales integrales 376 gr x 12 unid	und	1	$ 35.960	19%
2.25	Tostadas integrales, Presentación y Empaques Comerciales Mínimo 150 gramos. paquete x 10 unidades	paq	1	$ 8.662	19%
2.26	pan tajado integral multicereal por 650 gr	paq	1	$ 15.188	0%
2.27	esencia de vainilla X 250 ml	und	1	$ 3.118	19%
2.28	pasta espaguetti clasico 1kg	und	1	$ 9.311	5%
2.29	sal refinada x3000gr	kilos	1	$ 12.377	0%
2.30	Bebida achocolatada chocolisto en polvo por 1000 gr	frasco	1	$ 68.819,40	19%
2.31	Croissant	und	1		0%
2.32	barra de x500gr de Margarina culinaria libre de colesterol, libre de grasas Trans. Mezcla de aceites vegetales, agua, sal, leche, lecitina de soya, monogliceridos y digliceridos, sorbato de potasio, ácido sorbico, ácido cítrico, BHT, EDTA, sabores identicos a los naturales, colotantes naturales, Vitamina A y D3.		1	$ 15.621	19%
2.33	cereal kellogs por 410 gr caja	caja	1	$ 31.659	19%
2.34	canela astilla x 40gr	paq	1	$ 11.858	19%
2.35	galletas tipo waffer crema vainilla x 24 unidades	paq	1	$ 11.600	19%
2.36	Condimentos color de bolsa x125 gr	paq	1	$ 5.800	19%
2.37	salsa mayonesa baja en gracias x1000 gr	libra	1	$ 28.281	19%
2.38	clavos de olor, especias puras bolsa x9 gr	paq	1	$ 2.673	19%
2.39	Bicarbonato de sodio x500gr	paq	1	$ 13.864	19%
2.40	Masa de buñuelos x 30 Und	und	1	$ 41.248	19%
2.41	Bascula Electrónica Balanza Digital Pesa 40 Kg, Ancho 34 cm, Alto12 cm, Largo 33 cm Peso máximo soportado 40 kg, Tipo Balanzas y grameras, Material Plástico, Color Blanco	und	1	$ 286.684	19%
3	**HUEVO Y CARNES**				
3.1	huevo cubeta X 30 unidades forma ovoide, cascara limpia (según indicaciones de la NTC 1240) y sin deformaciones Tipo AA	kilos	1	$ 24.708	0%
3.2	Rodajas de bagre (sin cabeza)	kilos	1	$ 31.308	0%
3.3	Carne de cerdo pulpa	kilos	1	$ 50.034	0%
3.4	Menudencia de pollo	kilos	1	$ 8.588	0%
3.5	Pechuga de pollo	kilos	1	$ 36.464	0%

3.6	Callo o menudo de res	kilos	1	$	29.946	0%
3.7	carne de res magra molida	kilos	1	$	24.584	0%
3.8	Carne de res pulpa	kilos	1	$	25.244	0%
3.9	Picado de viseras de res	kilos	1	$	20.737	0%
3.10	costilla de res corriente	kilos	1	$	28.478	0%
3.11	Alas de pollo	kilos	1	$	26.646	0%
3.12	Mollejas	kilos	1	$	10.931	0%
3.13	Higado de res	kilos	1	$	43.558	0%
4	**LACTEOS**					
4.1	Leche semidescremada pasteurizada (1000 ml)	litros	1	$	7.218	19%
4.2	Cuajada baja en sal, semiblanda x500gr	libra	1	$	24.658	0%
4.3	Queso Campesino fresco, de buena calidad por 500 gramos en barra	libras	1	$	26.844	0%
4.4	Queso tajado doble crema 400 gr	paq	1	$	32.838	19%
4.5	alimento lacteo - yogurt bolsa de 1000 ml	litros	1	$	11.236	19%
5	**PANIFICADOS**					
5.1	Almojabana X 4 und, 200 gr	und	1	$	4.414	0%
5.2	arepa maiz blanco x 10 und x 1000gr	und	1	$	13.977	0%
5.3	Croassant	und	1	$	2.773	0%
5.4	Mantecada	und	1	$	4.169	0%
5.5	Mogolla integral	und	1	$	4.414	0%
5.6	Pan blandito	und	1	$	3.920	0%
5.7	Pan Queso	und	1	$	3.920	0%
5.8	Pan Rollo	und	1	$	3.920	0%
5.9	Pandebono	und	1	$	3.904	0%
6	**COMBUSTIBLE - GAS Y AGUA**					
6.1	Combustible para la preparación de los alimentos – Gas por 100 libras	und	1	$	326.563	0%
6.2	Botellon e agua	und	1	$	10.312	0%
7	**IMPLEMENTOS DE ASEO CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA**					
7.1	Rollo de papel higiénico 3 hojas	und	1	$	4.414	19%
7.2	Aromatizante líquido Por 3000 ml	und	1	$	36.768	19%
7.3	Blanqueador sin fragrancia por 3000 ml	galon	1	$	16.315	19%
7.4	Barra de jabón compacta para lavar, multiusos x 300 g	und	1	$	5.032	19%
7.5	Jabon liquido antibacterial 500 ml	und	1	$	11.452	19%
7.6	Limpiavidrios liquido x 4 litros	galon	1	$	32.834	19%
7.7	Lavaplatos en crema x 500 g	und	1	$	6.187	19%
7.8	Jabón detergente en polvo x 5000 gramos de calidad	bolsa	1	$	62.945	19%
7.9	Bolsa 90x120cm Bio Tipo Jumbo Paq x 6	paq	1	$	24.733	19%
7.10	Esponja de acero inoxidable x 1und, 20g	und	1	$	4.983	19%

7.11	Esponjilla por 12 und de brillo	docena	1	$	9.594	19%
7.12	Esponja multiuso lava loza por unidad	und	1	$	4.249	19%
7.13	Escoba Fibra dura, mango en Madera con acople de rosca y / o colgador. Extensión mínima de 120 cm	und	1	$	22.109	19%
7.14	Trapero grande tipo - microfibra de 800 gramos, fibras de algodón con dimensión de 30 cm, con mango de madera de longitud de 80 cm.	und	1	$	45.338	19%
7.15	Recogedor fabricado en polietileno, bastón de 82 cm goma para recoger el polvo	und	1	$	16.376	19%
7.16	Rastrillo escoba Plástica Barreprado Bellota de 26 Dientes	und	1	$	24.687	19%
7.17	Guantes Negros Talla 8 y 10 Guante de látex, para la cocina Palma corrugada, antideslizante para el lavado de loza.	Par	1	$	11.921	19%
7.18	Toallas Limpiones Cocina Algodón	und	1	$	5.883	19%
7.19	Hipoclorito de cloro en pastas 20g	und	1	$	1.400	19%
7.20	caja de Fosforos madera largos 5cm x 200 unds	und	1	$	11.459	19%
7.21	encendedor Bbq tubo flex slim	und	1	$	16.079	19%
7.22	hipoclorito de sodio granulado estabilizado 50 KG	Kg	1	$	646.140	19%
8	**INSUMOS PARA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA**					0%
8.1	Caja de Guantes En Nitrilo Por 100 Unidades	caja	1	$	78.231	19%
8.2	Caja de tapabocas x 50 und empaque individual	und	1	$	36.214	19%
8.3	Baja lenguas en madera x500 Und	caja	1	$	94.899	19%
8.4	Isodine Solución x120 ML, antiséptico de uso externo, en heridas,raspaduras, quemaduras leves. Cada 100 ml contiene yodo-polivinilpirrolidona 8g(equivalente a 0.8 g de yodo).	und	1	$	42.733	0%
8.5	Isodine Solución Bucofaríngeo Yoodopovidona 0.8g Sanfer Frasco X 120 Ml	und	1	$	54.324	0%
8.6	Algodón Torundas x 500g	und	1	$	48.357	19%
8.7	Venda Elástica 4x5 X 1 Und	und	1	$	5.362	0%
8.8	LIDOCAINA HCL JALEA 2 % TUBO 30 G	und	1	$	40.904	0%
8.9	Gel antibacterial por 500 ml, sin tricolsan, con humectante	und	1	$	29.781	19%
8.10	Jabon liquido antibacterial quirurgico x1000 ml	und	1	$	67.243	19%
8.11	Cinta de fijacion fixo Roll 10X2M caja X1 Und	und	1	$	68.967	0%
8.12	Alcohol Antiseptico 70% Galon	galon	1	$	61.583	19%
8.13	Agua Oxigenada En Frasco Con 120 mL	und	1	$	9.985	0%
8.14	Agua Destilada Esteril Bolsa X 500mL	und	1	$	7.177	0%

8.15	Furacin Pomada 0.2 g /100 g Caja Con Tubo Con 40 g	und	1	$	60.077	0%
8.16	Rifampicina 1% Solución Spray Frasco X 20 mL	und	1	$	68.187	0%
8.17	Acetato de aluminio en loción por 120 ml	und	1	$	27.471	0%
8.18	Corta uñas grande	und	1	$	17.324	19%
8.19	Bolsa roja x 6 unidades	und	1	$	5.266	19%
8.20	Micropore Rollo 1 X 3 YD	und	1	$	17.339	0%
8.21	Toallitas humedas paquete por 100 unidades	und	1	$	20.047	19%
8.22	Gasa hospitalaria tejida, compuesta 100% algodón tejido suave 25 yardas	und	1	$	43.641	0%
8.23	Vaselina pura por 400 grm	und	1	$	27.966	19%
8.24	Shampoo para cabello por 550 ml	und	1	$	28.649	19%
8.25	Gelatina sin sabor	kilo	1	$	88.931	19%
8.26	Pañales para Incontinencia adulto mayor por 30 unidades	paca	1	$	147.697	19%
8.27	Esparadrapo Hospitalario, tejido laminar, presentado en bandas, por una capa delgada y uniforme de un material adhesivo de naturaleza emplástica, sensible a la presión. De 4 x 5 yardas	und	1	$	34.847	0%
8.28	Rollo crepado X50 Mts	rollo	1	$	122.714	0%
9	**ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA 9 ADULTOS MAYORES DE CENTRO DE VIDA**					0%
9.1	crema dental, en pasta para uso convencional, en tubo de 60 ml. Con tapa	und	1	$	5.406	19%
	rosca, con proteccion anti caries, accion blanqueadora y efecto de frescura bucal					
9.2	jabon de baño antibacterial con peso d de 120 gramos, con aroma surtido, empaque individual.	und	1	$	5.527	19%
9.3	desodorante tono uniforme Roll On (50ml) - masculino	und	1	$	27.290	19%
9.4	Máquina de afeitar PRESTOBARBA desechables, 2 hojas	und	1	$	5.057	19%
9.5	talco desodorante antibacterial para pies x150gramos	und	1	$	25.945	19%
9.6	desodorante tono uniforme Roll On (50ml) femenino	und	1	$	24.648	19%
TOTAL PRESUPUESTO						**$ 195.000.000**

CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo al suministro realizado, previa presentación de los siguientes requisitos. 1) Informes de actividades en donde se pueda verificar el avance de ejecución adjuntado la respectiva factura o documento equivalente. 2) Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3) Informe del supervisor. 4) Acta de pago suscrita por las partes. El último pago se efectuará una vez se suscriba el acta de terminación y liquidación del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **Parágrafo No. 01**: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que

presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **Nota:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuesto nacional y departamental y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA**: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato de la compraventa es de hasta el treinta (30) de diciembre o hasta agotar el recurso pactado, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para efectos del presente contrato, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 184 del 16 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con la siguiente afectación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
41.04.1500.008.00-2024503300018-5.9.3-1.2.3.1.19	Proyecto: Apoyo Para La Atención A Los Adultos Mayores Del Municipio De Mesetas Meta – Meta: Atender 130 Adultos Mayores Con Servicios De Atención Integral (26) Centro Vida (104) – 1.2.3.1.19 Estampillas.	$195.000.000
Valor Total CDP		**$195.000.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio. 2) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 4) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado. 5) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 6) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de aceptación de la oferta. 7) Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 13) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio. 14) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato. 15) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos y adendas si a ello hubiere lugar, la oferta presentada y la aceptación de la oferta, 2) atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio, 3) Cumplir con la entrega del suministro objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en el anexo técnico, estudios previos, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada, una vez adjudicado el proceso; dicho suministro se efectuará, previa coordinación con el

supervisor del contrato con el procedimiento que para el efecto se establezca con el supervisor, 4) Mantener la vigencia del precio unitario ofrecido para los bienes y servicios ofertados objeto del presente contrato, durante la ejecución de este, 5) Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, 6) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA**: **GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO:** El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Mesetas una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, debe estar vigente por el término del Contrato y cuatro (4) meses más y cubrir: (i) el incumplimiento total o parcial del Contrato, cobertura que incluye el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; y (iv) los riesgos asumidos por el contratista. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN**: El MUNICIPIO, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio a quien deberá designarse mediante acto administrativo, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con el CONTRATISTA a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha certificación constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO al CONTRATISTA, y terminación, previa la suscripción de la correspondiente acta de recibo final o de terminación del presente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la Ley 1474 de 2011. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente contrato, sin que ésta Supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo

acuerdo entre las partes, siempre que ello no cause perjuicios al MUNICIPIO. b) Por la declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en las actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS**: La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulan la materia, en caso de ser impuesta la multa, el contratista autoriza irrevocablemente al municipio a descontar el valor directamente de los saldos pendientes por pagar, la autorización se entiende otorgada con la firma del siguiente contrato. Las multas se pactan sin perjuicio que el MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial mediante jurisdicción coactiva. **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATANTE adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. b) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización por perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en la norma citada y las demás que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS**: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legar para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservase las razones que tenga para negar la autorización de cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad no del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias

o diferencias que surjan entre las partes contratantes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1.993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA COMPROMISORIA**: En caso que las controversias no puedan ser resueltas de forma directa, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. PARÁGRAFO. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL** CONTRATISTA se compromete para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente Contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran en cada una de las etapas del proceso contractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**: El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Mesetas Meta. La notificación de la presente comunicación se entenderá surtida con la publicación de la misma en el portal: www.contratos.gov.co. El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Proyecto: Nancy Milena Umaña Gómez
Asesora Jurídica en contratación